

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

C.I. Subpesca N° 2965-2019
ECMPO Isla Quihua / Exclusiones



DESISTIMIENTO PARCIAL DE SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 26 ABR. 2019

RESOL. EXENTA N° 1589

VISTO: La solicitud de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios presentada por la Comunidad Indígena Aduen de El Dao, C.I. SUBPESCA N° 11.690 de 2016; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el Informe Técnico (ECMPO) N° 15/2019, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría; y la carta ingresada por las comunidades solicitantes con el C.I. Subpesca N° 2965, de fecha 07 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Comunidad Indígena Aduen de El Dao, C.I. SUBPESCA N° 11.690 de 2016, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios en la comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, denominado "*Isla Quihua*".

2.- Que dicha comunidad indígena mediante la carta ingresada con el C.I. Subpesca N° 2965 de fecha 07 de marzo de 2019, solicita excluir un polígono de su solicitud de espacio costero de los pueblos originarios.

3.- Que las coordenadas de dicha exclusión han sido confirmadas desde una perspectiva técnica y cartográfica en el Informe de Coordenadas (ECMPO) N° 15/2019, citado en Visto.

4.- Que en conformidad al artículo 40 de la Ley N° 19.880, pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.

5.- Que el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. En su inciso final se establece que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

RESUELVO:

1° Téngase por desistida parcialmente a la Comunidad Indígena Aduen el Dao, de su solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **"Isla Quihua"**, ingresada con el C.I. SUBPESCA N° 11690 de fecha 26 de septiembre de 2016, en conformidad a lo señalado en los considerandos previos y a lo dispuesto en los artículos 40 y 42, de la Ley N° 19.880, excluyendo de la misma el polígono que a continuación se indica:

VÉRTICES	Latitud			Longitud			X	Y
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Latitud	Longitud
1	41°	47'	03.45"	73°	14'	20.36"	-41.7842917	-73.2389889
2	41°	47'	03.41"	73°	14'	20.27"	-41.7842806	-73.2389639
3	41°	47'	02.42"	73°	14'	22.50"	-41.7840056	-73.2395833
4	41°	47'	02.46"	73°	14'	22.60"	-41.7840167	-73.2396111

2° Cese la suspensión contenida en el artículo 10 de la Ley N° 20.249 respecto de aquellas solicitudes de afectación en trámite que presenten una sobreposición con la exclusión indicada en el Resolvo N° 1 de la presente resolución.

3° Transcribese copia de la presente resolución a la División de Desarrollo Pesquero, a la División de Administración Pesquera, a la División de Acuicultura, a la División Jurídica y a la Dirección Zonal de la Región de Los Lagos, todas de esta Subsecretaría.

Además, transcribese a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General de Intereses Marítimos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la Región de los Lagos.

4° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL SOLICITANTE Y A LOS INTERESADOS, Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


DIVISION JURIDICA


NLI/DVT/LOA